

INFORME/MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA/Servicio: Presidencia / Actividades física y deportes.

Asunto: Contrato de Servicios Auxiliares y auxiliar de coordinación para las instalaciones deportivas municipales

Expediente: 1206/2024

1. OBJETO.

1. El objeto de este contrato administrativo de servicios auxiliares y auxiliar de coordinación para las instalaciones deportivas municipales (adelante IEM) de Badia del Vallès, de acuerdo con las características y prestaciones que se definen en el presente pliego.

Estos servicios, son para la ejecución de las actividades programadas en los servicios municipales, dentro de los siguientes ámbitos:

- A) Servicios auxiliares.
- B) Servicio de auxiliar de coordinación.

2. El código CPV del contrato es 1326000-9, ya efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación libertad de acceso a las pujas, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que la división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, por los siguientes criterios y motivos:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables e imprescindibles de forma conjunta en atención a la vinculación y coordinación de los diferentes perfiles técnicos contratados, fundamentalmente entre los distintos servicios auxiliares.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato prestadas de forma separada significarían un aumento del precio por la poca flexibilidad de coordinación, sustituciones y posibilidades de nuevas dinámicas de gestión de los recursos.
- Por pérdida en la optimización del control de la ejecución global del contrato, derivada de la partición de los objetos, que produciría un aumento de la gestión por la modificación y programación de plantillas con conocimiento de las instalaciones mucho más cortas, contradiciendo la fluidez que el servicio deportivo municipal necesita en la gestión.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

2.1 Necesidad. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se



propone es necesaria para cumplir los fines institucionales, por los siguientes motivos:

2.1.1 Insuficiencia de medios personales: Al tratarse de un contrato de servicios y de acuerdo con los artículos 116.4 f) y el 63.3 la justificación de la insuficiencia de medios se realizará mediante la emisión del informe correspondiente.

2.2 Idoneidad y eficiencia.: La idoneidad y eficiencia del contrato están justificadas en el expediente en el informe-memoria justificativo que, conforme a los artículos 28 y 63 de la LCSP. Más allá de las diferentes funciones y prestaciones que cada categoría representa, esta contratación ofrece la posibilidad de garantizar la apertura de las IEM, independiente a la época anual y por tanto darle continuidad a los diferentes programas deportivos que en las mismas se desarrollan.

Los servicios y prestaciones de este contrato son accesibles a toda persona, con independencia de su condición y orientación sexual, diversidad funcional u otras capacidades, expresión de género, u otra condición en los términos de las ordenanzas municipales reguladoras de estos servicios.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

3.1.1 Presupuesto de licitación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP, el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores.

Los costes de personal se han establecido conforme el Convenio Colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos (código convenio 79001905012002, cuya inscripción y publicación se dispuso por la Resolución EMT/1935/2024, de 26 de mayo), aunque también es válido el Convenio colectivo comprobación de instalaciones (Resolución de la actualización del 13 de marzo de 2025.)

Servicios auxiliares de recepción, general y auxiliar de coordinación.					
1. Gastos Directos					
1.1 Salarios	Cat. prof.	Horas/año máximas progra.	Precio	Importe	Totales
Servicio Aux. Recepción	Grupo IV	9.148,55	10,16€		92.949,27 €
Servicio Aux. Generales	Grupo V	6.247,90	9,94€		62.104,13 €
Auxiliar de Coordinación	Grupo II	1032	11,99€		12.373,68 €
			Subtotal 1.1	167.427,07 €	
1.2 Cuota patronal SS			(0,3314 del 1.1)	55.485,33 €	
1.3 Otros gastos personal	Sustituciones, subrogaciones.		(0,07 del 1.1)	11.719,90 €	
1.2 Material y equipamiento	Materiales diverso		(0,03 del 1.1)	5.022,81 €	
			Total 1	239.655,11 €	



2. Gastos indirectos				
Gastos generales (Hasta 10% del punto 1.1)			Total 2	16.742,71 €
3. Beneficio industrial				
(Hasta 6 % del Total 1 + Total 2)			Total 3	15.383,87 €
4. PRECIO ANUAL NET (Suma de 1+2+3)				271.781,69 €
IVA Tipo (21%)				57.074,15 €
PRECIO TOTAL CON IVA				328.855,85 €

3.1.2 El valor estimado del contrato (VE), cuyo sistema de cálculo se establece en la cláusula segunda del PPT, es el siguiente, sin incluir el IVA:

Any	VE prestació	VE eventuals pròrrogues	VE altres conceptes	SUMA
2026	203.836,26 €			203.836,26 €
2027	271.781,69 €			271.781,69 €
2028	67.945,43 €	203.836,26 €		271.781,69 €
2029		271.781,69 €		271.781,69 €
2030		67.945,43 €		67.945,43 €
		20% modificació cte. 108.712,67€	108.712,67 €	
			TOTAL VE	1.195.839,30 €

El sistema de determinación del precio es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido por precios unitarios de horas máximas para cada una de las categorías profesionales que se mencionan en la cláusula segunda del PPT y se han establecido de acuerdo con el Convenio Colectivo

3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresado debe entenderse comprensivo de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Any	Aplicació pressupostària	Import net	% IVA	Import IVA	Import total
2026	0701.3401.22799	203.836,26 €	21	42.805,61 €	246.641,87 €
2027	0701.3401.22799	271.781,69 €	21	57.074,15 €	328.855,84 €
2028	0701.3401.22799	67.945,43 €	21	14.268,54 €	82.213,97 €
TOTALS		543.563,38 €	21	114.148,30 €	657.711,68 €

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia de este contrato

3.2 Tipo de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable será el general del 21 por ciento, con una cuantía de 114.148,30 euros.

3.3 Plazo de ejecución.

El plazo propuesto es de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, hasta un máximo de cuatro años. Este plazo de ejecución se considera adecuado para garantizar la apertura de las IEM y ofrecer la continuidad y el desarrollo progresivo del programa



deportivo que se desarrolla en las mismas. La evolución de este programa es fundamental para la mejora de la salud y el incremento de hábitos saludables entre la población.

La fecha prevista de inicio de la contratación está prevista para el día siguiente de su formalización.

3.4 Procedimiento de contratación. Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2025-456, de 28 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 4 de marzo de 2025, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP será la persona responsable técnica del servicio municipal de deportes.

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/S DEL CONTRATO.

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se han realizado los pliegos reguladores de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

La confección de estos pliegos está orientada a la mejora de las prestaciones del servicio de Actividad física y deportes municipal, para dar continuidad al programa deportivo que se desarrollan en las IEM, garantizando la apertura de los centros deportivos.

La estructura utilizada para la elaboración de las cláusulas está dirigida a obtener herramientas para mayor control y dinamización de los servicios objeto de la contratación. De esta forma, podremos tener unas prestaciones más flexibles, prácticas y eficientes en las IEM.

Resultaba imprescindible adaptar las condiciones técnicas y administrativas a la situación actual, y dotarnos de herramientas para una gestión del servicio municipal más competitiva y eficaz, por ello, es fundamental la especificación del precio unitario de los servicios y la contratación de los mismos bajo precios máximos unitarios para ajustar de forma precisa las prestaciones con las necesidades reales de los programas deportivos y para hacer frente a las necesidades actuales.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Nicolás Maccio
Técnico de Deportes

